

SESIONES ORDINARIAS
2008
ORDEN DEL DIA N° 1210

**COMISIONES DE LEGISLACION GENERAL
Y DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

Impreso el día 18 de noviembre de 2008

Término del artículo 113: 27 de noviembre de 2008

SUMARIO: **Código Civil**, sobre impedimentos matrimoniales. Modificación. (175-S.-2007.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia han considerado el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado por el cual se modifica el artículo 166 del Código Civil, sobre impedimentos matrimoniales, teniendo a la vista el expediente 2.432-D.-07 de la señora diputada Rodríguez (M. V.), sobre modificación del artículo 166 del Código Civil, sobre mayoría de edad para contraer matrimonio; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 30 de octubre de 2008.

Vilma L. Ibarra. – Juliana Di Tullio. – Cynthia L. Hotton. – Norberto P. Erro. – María J. Areta. – Nancy S. González. – Silvia Augsburguer. – María A. Torrontegui. – Elisa B. Carca. – Adriana E. Tomaz. – Jorge L. Albarracín. – Marcelo P. Amenta. – Claudia A. Bernazza. – Lía F. Bianco. – Remo G. Carlotto. – María A. Carmona. – Graciela M. Caselles. – Nora N. César. – Luis F. J. Cigogna. – Diana B. Conti. – Stella M. Córdoba. – Paulina E. Fiol. – Claudia F. Gil Lozano. – Griselda N. Herrera. – Miguel A. Iturrieta. – Jorge A. Landau. – Oscar E. Massei. – Paula C. Merchán. – Héctor P. Recalde. – María del C. Rico. – Marcela V. Rodríguez. – Beatriz L. Rojkés de Alperovich. – Alejandro L.

Rossi. – Fernando Sánchez. – Raúl P. Solanas.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2007.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifícase el inciso 5 del artículo 166 del Código Civil, el que quedará redactado de la siguiente manera:

5. Tener menos de dieciocho años;

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.

Juan Estrada.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia han considerado el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado por el cual se modifica el artículo 166 del Código Civil, sobre impedimentos matrimoniales, teniendo a la vista el expediente 2.432-D.-07 de la señora diputada Rodríguez (M. V.), sobre modificación del artículo 166 del Código Civil, sobre mayoría de edad para contraer matrimonio, y no encontrando objeciones que formular al mismo, aconsejan su sanción.

Vilma L. Ibarra.